

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto . . . . .	00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) se sintió indispuerto ayer, ofreciendo en los primeros momentos ligero movimiento febril, acompañado de enrojecimiento de la garganta, que hizo pensar desde luego en la posibilidad de una escarlatina, que se ha hecho evidente en el día de hoy con moderada expresión sintomática.

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G. también) continúan sin novedad en su importante salud..

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º de Febrero de 1893.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado tranquilo la noche última, no sintiendo otras molestias que, muy atenuadas, las propias de su fiebre eruptiva, que sigue su marcha regular..”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros..”

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido todo el día de hoy en igual estado que la noche anterior, siguiendo el padecimiento su curso regular.

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud..”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros..”

(Gaceta del día 2 de Febrero de 1893.)

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Aguilafuente.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Francisco Merino y otros cuatro Concejales, solicitando la aprobación de un acuerdo del Ayuntamiento, rescindiendo el remate de consumos adjudicado á Deogracias Traperero, por no haber prestado la fianza necesaria, y teniendo en cuenta que no compete conocer al Gobierno civil en el fondo del asunto, se acordó informar á aquella autoridad en este sentido y que debe ordenarse al Alcalde de cumplimiento al acuerdo de referencia por no haber decretado la suspensión en forma de ley, sin perjuicio de que si cualquier vecino ó residente se consideran agraviados por la ejecución del mismo, reclame en tiempo y forma ante la autoridad competente.

Hacienda municipal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Vacas y otros dos vecinos de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se les declaró responsables al pago de cierta cantidad á arcas municipales, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con

aciertó se precisa reclamar varios antecedentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Castroserracin.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento, en la que después de dar cuenta de haber sufrido pérdidas de consideración en las cosechas con motivo de un pedrisco, suplica se ordene la formación del oportuno expediente en justificación de la desgracia; la Comisión teniendo en cuenta que es de la exclusiva obligación de los Ayuntamientos la formación del aludido expediente, se acordó desestimar la pretensión.

Carreteras provinciales.—Matabuena.—Se acordó aprobar el acta de la recepción definitiva de los pontones construidos sobre el arroyo de la Fragua, en la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz, remitir á la Contaduría provincial á los efectos oportunos la liquidación y demás documentos y ordenar le sea devuelto al contratista el depósito que tiene prestado.

Corrección pública.—Capital.—Para mejor resolver acerca de la reclamación hecha por don Cosme Gil, de honorarios devengados por la asistencia de presos pobres reclusos en la cárcel de esta capital, se acordó reclamar varios documentos.

Museo provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Presidente de la Comisión provincial de Monumentos artísticos, en la que después de manifestar encontrarse ruinoso el edificio en que está instalado el Museo, indica la idea de trasladar éste á otro edificio y que por la Diputación se consigne en sus

presupuestos alguna cantidad para la adquisición de objetos y conservación de los hoy existentes, la Comisión teniendo en cuenta que el asunto es de la competencia de la Diputación y que solo en caso urgente puede resolver, acordó pedir informe al Arquitecto provincial respecto al estado de ruina en que se encuentra el edificio de referencia.

Beneficencia.—Idem.—La Comisión acordó ratificar la reclusión de Eusebia Luna en el departamento de observación de presuntos alienados decretada por el Sr. Gobernador civil, y manifestar averigüe la residencia de la familia de aquella para que cumpla las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Así mismo acordó conceder baños medicinales á varios enfermos pobres de la provincia.

Idem.—También acordó subvencionar con 35 pesetas para tomar baños medicinales fuera de la provincia á los enfermos pobres Guillermo Jurjo y Mariano Vidal.

Cuentas municipales modernas.—Castroserracín.—Examinadas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos ofrecidos á las cuentas de dicho pueblo y año de 1886 á 87 y no considerando suficientes aquellas á solventar dichos reparos, se acordó prevenir á la Alcaldía que en término de ocho días remita los documentos que se le exigen.

Valle de Tabladillo.—Vistas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos ofrecido á las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1886 á 87, se acordó formular un tercer pliego de aquellos que quedan subsistentes para que sean subsanados en el plazo de quince días.

Varios pueblos.—Examinadas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos ofrecidos en las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan y no considerándose suficientes aquellas á solventar todos los indicados reparos, se acordó formular un tercer pliego de los que quedan subsistentes para que sean contestados en los plazos que señala al efecto:

Aldealcorbo, 1887 á 88; Castroserracín, 1887 á 88; Pedraza, 1887 á 88; Santibañez de Aillón, 1887 á 88; Sotillo, 1887 á 88; Paradinas, 1888 á 89; Valdesimonte, 1888 á 89; Fuentidueña, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Tabanera la Luenga.—Dada cuenta del expediente promovido por D. Ildefonso Polo, en reclamación de cierta cantidad que le adeuda el Ayuntamiento por obras ejecutadas en la Casa Consistorial el año 1881, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe sostener su resolución de 22 de Abril de 1891 por la que ordenaba al Ayuntamiento consignara en el presupuesto municipal de 1891 á 92 la cantidad que reclama el D. Ildefonso, reservando á dicha Corporación el ejercicio de derecho de que se crea asistida.

Pastos.—Castroserna de Arriba.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por Gregorio Mayoral contra una multa que le impuso el Alcalde por entrar una yegua de su propiedad al disfrute de pastos de la dehesa boyal, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poder emitir con acierto el informe que interesa se hace preciso reclamar varios documentos.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó consignar en acta la viva satisfacción con que ha visto el comportamiento del Inspector de Orden público don Tomás Martínez, en la investigación de los autores del crimen de la calle de Carretas, de esta Ciudad, y en la que produjo grandísima consternación y alarma, complaciéndose en reconocer la actividad y celo con que ha procedido aquel intiligente funcionario, digna de todo linage de aplausos.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Se acordó se proceda á la recepción definitiva de las obras nuevas del trozo 9.º, primera sección de la indicada carretera, designando al efecto al Diputado D. Victoriano Gil en unión del contratista y del Director del ramo.

Beneficencia.—Martín Muñoz de las Posadas.—Para que sea entregado en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, se acordó remitir á la madre del presunto alienado Alejandro Amo Serrado, el certificado expedido por el Médico encargado de su observación.

Cuentas municipales modernas.—Aldea del Rey.—Examina-

das las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se acordó ordenar al Alcalde que autorice persona para que en el plazo de ocho días se presente á recogerlas con objeto de que sean tramitadas en verdadera forma.

Muyo.—No habiendo sido remitidas por la Alcaldía las certificaciones á que se aludía en el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y período de 1887 á 88, se acordó manifestarla que si en el plazo de quinto día no remite dichas certificaciones le será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego queda conminada.

Varios pueblos.—No siendo suficientes á solventar los reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, las contestaciones dadas á los mismos, se acordó formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes para que sean contestados en los plazos que se señala al efecto:

Aldea del Rey, 1887 á 88; Riaguas de San Bartolomé, 1887 á 88; Serracín, 1887 á 88; Moterrubio, 1888 á 89.

Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, y no apreciándose suficientes á solventar todos aquellos, se acordó formular un tercer pliego de los que se consideran subsistentes para su contestación y subsanación en los plazos que al efecto se señalan:

Cilleruelo de San Mamés, 1887 á 88; Ribota, 1887 á 88; Villacastín, 1887 á 88; Madriguera, 1888 á 89.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente, declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Revenega.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador informada la instancia suscrita por don Pedro Nogales, denunciando varios abusos que dice ha cometido el Alcalde en la administración municipal y suplicando se ordene á éste le permita disfrutar una suerte de los terrenos de propios del pueblo, de lo que sólo él y trece vecinos más están desposeídos.

Corrección pública.—Sepúlveda.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de que es cabaza dicha villa, y encontrándose en las mismas ciertos defectos, de los cuales algunos para ser subsanados precisa se tengan á la vista las citadas cuentas, se acordó manifestar al Presidente de la respectiva Junta autorice persona que se presente á recogerlas á los fines indicados.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Resultando de los documentos facilitados que Melitona González es pobre, se acordó que las estancias que cause en el departamento de observación de presuntos alienados, donde se halla reclusa, sean de cuenta de la provincia.

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder baños medicinales á varios enfermos pobres de la provincia.

Obras provinciales.—Segovia.—Manifestado por el Director de carreteras provinciales la necesidad de llevar á efecto la reparación del puente construido sobre el río de Madrona, cuya reparación no excederá su importe de 250 pesetas, se acordó autorizar á dicho funcionario para que ejecute las obras necesarias á tal fin.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, y no considerándose aquellas suficientes á solventar todos éstos, se acordó formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, concediendo un plazo para su contestación:

Monterrubio 1887 á 88; Olombraza 1887 á 88; Idem 1888 á 89; Sequera de Fresno 1887 á 88; Urueñas 1887 á 88; Aldeanueva del Codonal 1887 á 88; Idem 1888 á 89; Idem 1889 á 90; Coca 1888 á 89; Fresno de Cantespino 1888 á 89.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Policía urbana.**—Etreros.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Emilio Merino Sanabria, é informada por el Ayuntamiento, en la que solicita se deje sin efecto un expediente que esta Corporación instruye para demoler una casa que posee en dicho pueblo y que se halla en estado ruinoso, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poder emitir con acierto el informe que reclama, es necesario tener á la vista el expediente cuya nulidad reclama el señor Merino.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Contabilidad municipal.**—Montejo de Arévalo.—Interesado por el Ayuntamiento de dicho pueblo se le manifieste por la Contaduría de fondos provinciales la manera de subsanar ciertos defectos que afectan esencialmente á la Administración municipal, se acordó pasar dicha consulta á informe de la referida Contaduría.

**Obras provinciales.**—Capital.—Se acordó aprobar el acta de la recepción provisional de las obras de reconstrucción del muro que se hundió en uno de los patios del Establecimiento provincial y que tan luego como termine el plazo de garantía se cumpla con lo dispuesto en el pliego que sirvió de base para la ejecución de las obras.

**Beneficencia.**—Aguilafuente.—Resultando del auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de Cuéllar, que es conveniente y necesaria la reclusión definitiva en un manicomio de Prudencio Díez Alonso, se acordó tenga efecto en el de Valladolid y que los gastos de traslación y estancias que cause sea de cuenta de la provincia.

**Capital.**—Para resolver lo que proceda acerca de la solicitud de Cecilia Hernandez Zazo, pidiendo el ingreso en el Establecimiento provincial de dos hijas suyas huérfanas, se acordó reclamar varios antecedentes.

**Cuentas municipales modernas.**—Aldeanueva del Monte.—Resultando del examen practicado en las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1888 á 89 y 89 á 90, que adolecen de varios defectos que afectan tanto al fondo como á la forma, se acordó ordenar al Alcalde que autorize debidamente al Secretario para que se presente á recogerlas en el plazo improrrogable de quince días y reciba instrucciones al fin indicado anteriormente.

**Alconada.**—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90, se acordó formular y remitir para su contestación en el improrrogable plazo de treinta

días por el Ayuntamiento y cuentadantes el oportuno primer pliego de reparos que dichas cuentas ofrecen.

**Varios pueblos.**—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó formular un segundo pliego de los que se consideran subsistentes y remitirle para su contestación por los interesados en los plazos que se les señala:

Miguel Ibañez, 1888 á 89; Tolorcirio, 1888 á 89; Vegafría, 1888 á 89.

**Vegafría y Arahuetes.**—No pudiendo considerarse como suficientes para solventar todos los reparos que en su segundo examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos y años económicos de 1887 á 88, las contestaciones dadas al pliego de reparos del mismo número, se acordó remitirles un tercer pliego de los que se consideran subsistentes para que sean contestados en el plazo que se les fija.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Rufino Arango.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Agosto de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Contabilidad municipal.**—Adrados.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Benito Tejedor y otros cuatro vecinos más de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo declarando responsables á varios ex-Alcaldes de diferentes cantidades consignadas en los presupuestos de sus respectivos ejercicios para extinguir un crédito á favor del Banco Agrícola de esta capital, se acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que en su concepto procede aprobar lo resuelto por el Ayuntamiento, y al propio tiempo que aunque dicha Corporación municipal no ha resuelto sobre quién ha de ser responsable de las costas, daños y perjuicios que se están irrogando á los recurrentes deben serlo los repetidos ex-Alcaldes por haber dado motivo á causarse dichos gastos.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Beneficencia.**—Navares de las

**Cuevas.**—Resuelto por el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda sea trasladada á un manicomio la alienada Benita Martín, se acordó lo sea al de Valladolid y que los gastos de traslación y estancias que cause en el mismo se satisfagan con fondos provinciales.

**Fuenterrebollo.**—Asimismo se acordó la traslación al manicomio de Valladolid de la demente Carlota Pastor, satisfaciendo por cuenta de la provincia los gastos de traslación y estancias que cause.

**Cuentas municipales modernas.**—Aldealengua de Santa María y Aillón.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes las del primero al año de 1889 á 90 y las del segundo á los de 1888 á 89 y 89 á 90, se acordó ordenar á los Alcaldes respectivos que autoricen persona para que en los plazos que se les señala se presenten á recogerlas y recibir instrucciones á fin de que sean corregidos los defectos de que adolecen las expresadas cuentas.

**Codorniz.**—Manifestado por el Sr. Alcalde que á pesar de sus gestiones no le ha sido devuelto por los cuentadantes responsables el pliego de reparos que han ofrecido en su primer examen las cuentas del ejercicio de 1887 á 88, se acordó ordenar á dicha autoridad les manifieste que si en el término de quinto día no entregasen aquél con las contestaciones consiguientes, lo ponga en conocimiento de esta Comisión para exigirles la responsabilidad consiguiente por desobediencia á las órdenes de la Superioridad.

**Aldealengua de Santa María.**—Vista la reforma llevada á cabo en las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88, y observándose que aun adolecen de varios defectos esenciales, se acordó ordenar al Alcalde que autorizase nuevamente al Secretario para que se personase á recogerlas y enterarle de la manera y forma en que las mismas habían de ser corregidas.

**Onrubia.**—No considerándose suficientes á solventar las contestaciones dadas á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y años de 1887 á 88 y 88 á 89, se acordó formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes.

**Sacramenia.**—Examinadas las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos que en su nuevo examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y años de 1887 á 88 y 89 á 90, se acordó formular un tercer pliego de los que se consideran subsistentes, concediendo el oportuno plazo para su contestación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Rufino Arango.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Agosto de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Cuentas municipales modernas.**—Aldealengua de Santa María.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y período de 1888 á 89, y no considerándose suficiente la justificación ofrecida en las mismas, se acordó formular el primer pliego de reparos de los que de dichas cuentas se deducen para que sea contestado por los responsables en el plazo de treinta días.

**Arroyo de Cuéllar.**—No considerándose subsanados por las contestaciones dadas, todos los reparos que en su primer examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y años de 1887 á 88 y 88 á 89, se acordó formular un segundo pliego de los que se estiman subsistentes para su contestación en los plazos que se señalan.

**Idem.**—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos ofrecido en el examen de las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1889 á 90, se acordó reclamar nuevamente del Alcalde la certificación interesada en el núm. 5 de aquéllos y que manifieste á los cuentadantes que de no justificar la cantidad figurada en el reparo núm. 7, se harán acreedores al reintegro de la misma, á no ser que por el actual Ayuntamiento se certifique que dicha suma corresponde á los ingresos que se figuran en estas cuentas bajo el concepto de pastos forestales.

**Varios pueblos.**—Resultando de las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, no están solventados en su totalidad, se acordó formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes y remitirle á los pueblos respectivos para que sean contestados en los plazos propuestos por los Negociados.

Escarabajosa de Cabezas, 1887 á 88; Mozoncillo, 1887 á 88; Idem, 1888 á 89; Pajares de Fresno, 1888 á 89; Remondo, 1888 á 89.

**Escobar.**—Como á pesar de las contestaciones dadas por los cuentadantes á las de dicho pueblo y período de 1887 á 88, no se encuentren subsanados todos los reparos que contenía el segundo pliego, se acordó formular el tercero de aquéllos y remitirle al Alcalde para dicho fin en el pla-

zo propuesto por el Negociado. Beneficencia. — Capital. — La Comisión acordó conceder baños medicinales á varios enfermos pobres de la provincia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Agosto de 1892.— El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Rufino Arango.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Hallándose formado el presupuesto carcelario de este partido judicial que ha de regir en el próximo año económico venidero de 1893-94 y con el fin de que el mismo sea discutido y aprobado conforme previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886, se hace preciso que por los Ayuntamientos de dicho partido nombren un representante que autorizado en forma se presente en las Casas Consistoriales de esta villa el día 19 del próximo Febrero á las diez de la mañana, al objeto indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las corporaciones municipales de dicho partido.

Santa María de Nieva 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Para que la Junta de rectificación del amillaramiento de este distrito pueda ocuparse con toda exactitud en dichos trabajos, se hace preciso que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas, colonos y ganaderos que posean dentro de él, presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de dicha Junta, sita en la calle de las Eras, en el improrrogable plazo de quince días; previniéndoles que de no presentarlas en el plazo indicado, la Junta verificará dicha rectificación de oficio sin oír reclamaciones á los que por indiferentismo ó apatía dejaren de cumplir este mandato.

Carrascal del Río 22 de Enero de 1893.—El Alcalde, Gregorio Gomez.

Alcaldía de Muñoveros.

Por cumplimiento de contrato de los que la venían desempeñando, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncian las vacantes de las plazas de Médico y Farmacéutico titulares del mismo, dotadas con 500 pesetas anuales la primera y 100 la segunda, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio. La duración de los nuevos contratos ha de ser por cuatro años.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, legalmente documentadas.

Muñoveros 31 de Enero de 1893.— El Alcalde, Florentino de Virseda.

Alcaldía de Valseca.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería que han de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes que tengan movimiento en su riqueza

contributiva presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasada dicha fecha no será admitida ninguna que se presente.

Valseca 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Vicente Agudo.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Cedillo de la Torre. Carbonero de Ahusín. Madrona. Castrogimeno. Losana. Santa María de Nieva. Laguna Rodrigo. Valdevarnés. Aldeanueva de la Serrezuela. Adrados. Zarzuela del Pinar.

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue: "Clamores frecuentes de la prensa reflejan con justificada viveza la honda repugnancia con que hieren el sentimiento general publicaciones más ó menos clandestinas en su origen ó en su forma de propagación, ofensivas á las buenas costumbres y á la decencia, ó que divulgan doctrinas contrarias á la moral pública.

En obsequio y respeto á la ley que tales actos prohíbe y pena; en desagravio á sus preceptos, si fueren ó fueron quebrantados impunemente, el Ministerio Fiscal está en el caso de poner en ejercicio su actividad y de promover la corrección de las faltas ó la persecución de los delitos que puedan constituir. Las autoridades administrativas cumplen los deberes que á la policía judicial impone el art. 282 de la ley de Enjuiciamiento criminal con averiguar los delitos, practicar las diligencias necesarias para comprobarlos, descubrir á los delincuentes y recoger todos los efectos, instrumentos ó pruebas del delito, poniéndolos á disposición de la autoridad judicial. De aquélla recibirán los Fiscales las más veces noticias de los hechos punibles; pero no cumplirán sus ineludibles obligaciones si esperan á ser así requeridos ó si no promueven la acción que les compete tan pronto como por cualquier medio oficial ó que no lo sea conocen hechos que la requieran, ó si en los ya sometidos á los respectivos Jueces no muestran la justa severidad con que la ley quiere que se repriman ó corrijan según su naturaleza jurídica.

En todas partes preténdese infiltrar el sucio virus que enmohece y corroe sentimientos morales y honestos, sin los cuales no puede existir una sociedad honrada; pero el ciego afán de lucro aprovecha en las ciudades popu-

losas ventajas y descaros que su agitada vida ofrece más que en otras.

El celo de V. S. no requiere excitación ni señalamiento de deber desatendido; mas lo repetido de las quejas me hace temer descuido de los medios que pudieran darlas satisfacción eficaz y que la ley pone á cargo de nuestro Ministerio. En esta previsión, que deseó creer sin fundamento grave, encarezco á V. S. la conveniencia de que recuerde á los Fiscales municipales la obligación en que están de procurar, dentro de sus atribuciones, la observancia de las disposiciones contenidas en el art. 457 del Código penal, que castiga como reos de delito "á los que expusieren ó proclamaren por medio de la imprenta y con escándalo doctrinas contrarias á la moral pública," y las del número 4.º del 584, que manda "corregir como autores de falta á los que por el mismo medio, por la litografía ú otro de publicación ofendieren á la moral, á las buenas costumbres ó á la decencia pública."

En el primer caso, para que se someta á los culpables á la jurisdicción de los delitos, dando á V. S. conocimiento, y en el segundo para procurar la corrección de las faltas en el juicio correspondiente, interponiendo en todo caso las acciones y recursos que á tales objetos conduzcan.

Sírvase V. S. ampliar en cuanto sea preciso estas instrucciones con las que le sugiera su celo por el servicio y su conocimiento de las localidades en que deba de ser más vigilante; pida y envíeme datos concretos acerca de todos los juicios ó procesos que se hallen pendientes y en lo sucesivo se incoen sobre los actos á que me refiero, y deme cuenta de lo que en este particular se relacione con la diligencia de sus subordinados."

Ejecutando lo ordenado por nuestro respetable Jefe, cúmpleme encargar con el mayor encarecimiento á los fiscales municipales, que ni por un momento economicen todo linaje de actividades y energías que conduzcan al más eficaz éxito en los propósitos abrigados por la Superioridad.

El escaso vecindario y el modo de vivir de la casi totalidad de los pueblos de la provincia, alejan fundados temores de que el mal que se lamenta tome grandes proporciones y mucho menos arraigue en este territorio; pero de todas suertes el peligro, sino manifiesto, existe en el grado de la posibilidad y es preciso que la vigilancia sea constante para contrastarlo y corregirlo en su caso.

En los días de festividad y en los de ferias especialmente, no es nuevo que á los pueblos concurrían mendigos forasteros publicando y expendiendo impresos vulgarmente conocidos con los

nombres de romances y coplas, que, si en el orden literario no hay abominación que no merezcan, en el moral despiertan la indignación de cuantos abrigan los más rudimentarios sentimientos de honradez y honestidad. En semejantes papeles suelen describirse con grosero realismo escenas que ofenden al pudor y se hace la apología del vicio y hasta del crimen, llegando en algunas ocasiones á la apoteosis de los delinquentes.

Todo eso pugna con los principios de la moral, y tolerarlo valdría tanto como permitir que las sustancias tóxicas se vendieran públicamente sin consentimiento y prescripción de la ciencia.

No omitan los fiscales municipales labor alguna que conduzca á contrarrestar por medio de la aplicación severa de la ley, con envidiable precisión expuesta por nuestro Jefe, los deletéreos efectos de las aludidas publicaciones, que al hacerlo así no tanto ejecutarán un acto de subordinación gerárquica de todo punto exigible, cuanto corresponderán á la confianza que en ellos tiene depositada la sociedad y hasta darán cumplida satisfacción á su recta conciencia.

Sírvanse poner sin demora en mi conocimiento cualquier hecho por insignificante que parezca que pueda engendrar un delito de cuya persecución debe cuidar esta Fiscalía, y cuando estimaren que constituye una falta, provoquen desde luego la celebración del oportuno juicio, dándome no obstante cuenta inmediata, á fin de dirigirles las instrucciones que el caso requiera.

Segovia 31 de Enero de 1893.— Augusto A. de la Braña.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Table with columns: FECHA, Barómetro, Altura á 0.º, TERMÓMETROS (Or-dinario, De máxima, De mínima), VIENTO (Dirección, Velocidad), Estado del cielo. Rows for dates 19 Enero to 24.